

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO - MAGDALENA

veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

47.570.40.89.001.2018.00133.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a estudiar si en el presente proceso es posible darlo por terminado por pago total de la obligación. –

II. CONSIDERACIONES

Según auto del 08 de febrero de 2019 la liquidación del crédito y costas se aprobó por siete millones setecientos veinte y seis mil trescientos pesos (\$7.726.300), y los títulos pagados suman siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (7.465.446), quedando un saldo pendiente por pagar de doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (260.854).

Al revisar los títulos judiciales se observa que llegaron 4 títulos judiciales por valor de 371.977, oo cada uno, con un total de \$1.487.908, cantidad que sobrepasa el saldo adeudado.

Es decir, los títulos reportados sobrepasan el saldo pendiente de pago, (260.854). En estos casos el artículo 447 del C.G.P., nos exhorta que los dineros se entregaran hasta cubrir la totalidad de la obligación. Y el restante de dinero se le devolverá al demandado por haber pagado totalmente la obligación, según el art. 461 del C.G.P.-

En vista que existe cuatro títulos judiciales con No.224851, 224852, 224853 y 224854, se fraccionará el primero para cubrir el saldo de doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos, (260.854). y el restante de títulos con el fraccionando se devolverá al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo, Magdalena,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por JORGE GARCIA HERNANDEZ contra IVAN BARRANCO, por pago total de la obligación.
2. Levantar la medida cautelar que recae sobre el salario y prestaciones sociales. Oficiese al pagador.
3. Ordenar el fraccionamiento de título judicial No.224851 en un título de \$260.854 y entréguese al demandante y el valor restante al demandando.
4. Entregar los títulos No.224852, 224853 y 224854 al demandando IVAN BARRANCO.
5. Devuélvase el titulo valor al demandado con la constancia de cancelado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ